



Contraloría Social 2024

¿Qué es la Contraloría Social?

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social (Artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social).

Normativa

- ❖ Ley de Desarrollo Social.
- ❖ Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- ❖ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.
- ❖ Estrategia Marco.
- ❖ Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024.
- ❖ ROP PRODEP 2024.
- ❖ Convenios.
- ❖ Documentos Normativos.



Actores Involucrados

INSTANCIA NORMATIVA
DGUTYP

INSTANCIA EJECUTORA
UUTT y UUPP

COMITÉ
PROFESORES BENEFICIADOS

Responsabilidades del Comité de Contraloría Social

- ❖ Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- ❖ Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- ❖ Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- ❖ Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.
- ❖ Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Conformación del Comité

Las instancias ejecutoras serán las responsables de la constitución de los comités de contraloría social, para lo cual organizarán una reunión al inicio de la ejecución del programa o beneficio a vigilar, a la cual deberán ser convocadas las personas beneficiarias.

Los integrantes del comité deberán ser elegidos por mayoría de votos, entre los mismos beneficiarios del Programa, siendo ellos mismos los encargados de la selección de los integrantes del Comité. Todos los beneficiarios tienen la posibilidad de conformar el Comité de Contraloría Social.

La elección de los integrantes del comité se realizará mediante una reunión pudiendo estar presentes un representante del Órgano Estatal de Control (OEC) y el responsable de la Instancia Ejecutora (IE), a través de una convocatoria por parte de este último, se levantará un a minuta al término de la reunión.

El Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social (Anexo 1) podrá ser utilizado como escrito libre.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

INSTITUCIÓN: _____

NOMBRE DEL PROGRAMA O BENEFICIO: _____

EMPLEADO PROYECTO: _____

Fecha de constitución: _____

Nombre del beneficiario	Celular	Domicilio	Celular

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Nombre del beneficiario	Celular	Domicilio	Celular

1. Este Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social es un instrumento legal que tiene validez jurídica y es de carácter obligatorio para todos los beneficiarios del programa o beneficio a vigilar.
2. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.
3. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.
4. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.
5. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.
6. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.
7. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.
8. El Comité de Contraloría Social es un organismo de carácter voluntario y no tiene personalidad jurídica propia.

Reuniones del Comité

Las instancias ejecutoras realizarán reuniones con las personas beneficiarias y comités de contraloría social por los siguientes motivos:

- Constituir comités de contraloría social;
- Recopilar el informe de comité de contraloría social y orientar sobre su llenado;
- Dar seguimiento a los asuntos acordados;
- Realizar recomendaciones para las actividades de vigilancia;
- Entrega – Recepción de la obra, apoyo o servicio;
- Realizar actividades de vigilancia;
- Dar a conocer los resultados de sus actividades de vigilancia;
- Promover que las personas beneficiarias expresen sus opiniones;
- Otro – los detalles se indican en la minuta.

The image shows two sample forms for 'MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL'. The forms include fields for 'Tipo de reunión', 'Fecha de constitución', 'Nombre del beneficiario', 'Fecha de la reunión', 'Asistencia de la reunión', 'Asuntos de la reunión', 'Resolución del comité', and 'Firma del representante'. There are also sections for 'Observaciones' and 'Firma de conformidad'.

Al finalizar la reunión se levantará la Minuta de Reunión (Anexo 3) y registrará la información en el SICS. Las Instancias ejecutoras realizarán al menos cuatro reuniones durante el ejercicio del recurso.

En caso de detectar irregularidades en la ejecución del programa federal se podrán presentar quejas y denuncias mediante los siguientes mecanismos:

- Mecanismos de la Secretaría de la Función Pública:

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría en la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.



GRACIAS